

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020).

Dentro del asunto de la referencia, se remite a través de la Secretaría de la Corporación, memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual manifiesta que "desiste" de la interposición del recurso de casación presentado previamente, contra la Sentencia de segunda instancia proferida por esta Corporación el día 03 de marzo de 2020.

En ese orden, se aceptará el desistimiento en aplicación a lo establecido en el artículo 316 del C.G.P., el cual reza: "*las partes podrán desistir de los recursos interpuestos*", presentando el desistimiento ante la Secretaría del Tribunal (inciso segundo). Lo anterior aunado a que en todo caso, tratándose de sentencias proferidas dentro de procesos ejecutivos, el recurso extraordinario de casación **no procede**, conforme lo estipulado en el artículo 334 ibídem.

En consecuencia se **RESUELVE**:

Primero: Aceptar el desistimiento del recurso de casación formulado en contra de la Sentencia de segunda instancia del 03 de marzo del 2020 proferida por esta Corporación, dentro del asunto de la referencia.

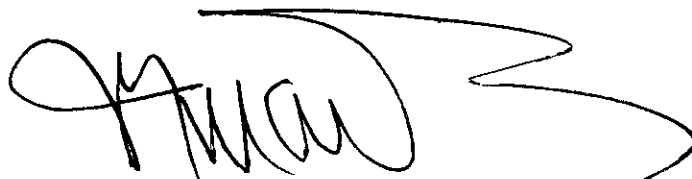
Segundo: Sin condena en costas, ante su no causación.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 19001-31-03-004-2018-00108-01
DEMANDANTE: GESTAR PHARMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.

Tercero: En firme este proveído, por Secretaría dar cumplimiento en lo pertinente, a lo ordenado en Sentencia del 03 de marzo de 2020 (Pese a que la sentencia tiene fecha 03 de marzo de 2019, debe entenderse que se incurrió en un error de digitación y que su fecha real corresponde al 03 de marzo de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado Sustanciador,


MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

